

Los **ciudadanos extranjeros** que cuenten con una **visa emitida hasta la presente fecha**, sea esta de **residencia temporal o permanente**, en aplicación del principio **pro persona** contenida en la LOMH, deberán cumplir con el requisito de **presentación del seguro de salud público o privado con cobertura total** al momento de realizar los trámites vinculados con el otorgamiento de la visa en los siguientes casos:

1. **Renovación de visa.**
2. **Transferencia de visa.**
3. **Renovación de póliza.**
4. **Certificación de visa vigente.**
5. **Orden de cedulación.**

Para las **visas de residencia temporal o permanente** que sean emitidas a partir del **9 de noviembre de 2017**, se exigirá como requisito el **seguro de salud**. Para las personas extranjeras que ingresen como turistas, también se exigirá el seguro de salud.



DOCUMENTOS ACEPTADOS para el cumplimiento del requisito son:

SEGURO PÚBLICO: Certificado de afiliación al Seguro Social otorgado por la entidad competente (IESS); y, en caso de existir extensión de cobertura del seguro para el núcleo familiar (cónyuge/conviviente e hijos menores de 18 años) deberá presentarse documentadamente dicha extensión. En los demás casos cada solicitante deberá contar con un seguro personal.

SEGURO PRIVADO: Certificación actualizada emitida por el representante legal del seguro en el que se detalle el alcance de cobertura total; y, en caso de existir extensión de cobertura del seguro para el núcleo familiar (cónyuge/conviviente e hijos menores de 18 años) deberá presentarse documentadamente dicha extensión. En los demás casos cada solicitante deberá contar con un seguro personal.

SEGURO EXTRANJERO: El solicitante deberá presentar una constancia emitida por las Oficinas Consulares del Ecuador en la que se certifique la validez del seguro de salud y este deberá tener cobertura total de atención médica y de salud, dentro del territorio ecuatoriano.

VIGENCIA.- En los trámites mencionados anteriormente para que estos sean tramitados, obligatoriamente se deberá presentar el seguro de cobertura médica y de salud total a partir del **09/11/2017**.

EXIGIBILIDAD.-

Se exceptúan de ésta exigibilidad a los ciudadanos extranjeros con visado vigente, ciudadanos en protección internacional y a los ciudadanos provenientes de la zona de integración fronteriza.

Para visados emitidos en el exterior será exigible el seguro a partir del **5 de febrero de 2018**.

Para turistas que ingresen a territorio ecuatoriano sin visa, será exigible a partir del **5 de febrero de 2018**.

Más información: